

25 de enero de 2021

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE
SECRETARÍA.**

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver respecto de su admisión o rechazo. A su despacho para que provea.

**MILENA FERNANDEZ
SECRETARIO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE: NIDIS JULIO ORTEGA
ASUNTO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL
RADICACIÓN: 2020-00144-00

La señora NIDIS JULIO ORTEGA, en nombre y representación de su hija menor ELIANA JULIO JULIO, a través de apoderada judicial, presenta demanda de Anulación de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto éste nació en la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, y actualmente posee dos (2) registro civil.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Anulación de Registro Civil, presentada por la señora NIDIS JULIO ORTEGA, en nombre y representación de su hija menor ELIANA JULIO JULIO, identificada con el NUIP Nro. 1.101.441.089 expedido en San Onofre, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquesele de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-
Personero Municipal; y, al hacerlo, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577
del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de
demanda.

QUINTO: Téngase a el abogado HUGO LUIS CASTRO BLANCO, identificada con
la C.C. Nro. 92.450.200 expedida en San Onofre-Sucre y T.P. Nro. 181.035 del C.S.
de la J., en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, irregular circular scribble.

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ